



San José, 17 de agosto de 1979.-

RESOLUCIÓN No 585/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada por el Ejecutivo Departamental a través del Oficio N° 3.702/79 referente a la exigencia de dos gabinetes higiénicos en locales de uso público que se establecía en el Decreto N° 2.319 de fecha 2/10/78 y la conveniencia que se ha podido apreciar de autorizar en determinados casos la existencia de un solo gabinete higiénico; la Junta de Vecinos de San José no teniendo objeciones que formular al respecto, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.348** cuya redacción será la siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Incorpórase al Artículo 2º del Decreto N° 2.319 de octubre de 1978, el siguiente inciso: "Facúltase al Ejecutivo Departamental para que en casos especiales, por ejemplo no concurrencia habitual al local de personas de uno y otro sexo, autorice el funcionamiento de los comercios referidos en el Artículo 1º con la existencia de un solo gabinete higiénico.

El Ejecutivo Departamental tomará las medidas que considere oportunas para asegurarse de la real situación del comercio en cuanto a concurrentes al mismo, previamente a la autorización de funcionamiento con un solo gabinete higiénico".-

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafaél EGUSQUIZA
Secretario General



A.C.M. 03/01/07